N

os preguntamos cuál sería la contrapartida que equilibraría la exigencia de renovación mediante examen de la inscripción profesional cada 36 meses. Puede ser que con el tiempo todas las profesiones tengan que recertificarse. Pero por ahora esa exigencia marca diferencias que pueden ser negativas para la respectiva comunidad profesional.

En el año de 2007, mediante la [Ley 1164](http://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Leyes/1675003), se dictaron disposiciones en materia del Talento Humano en Salud. Esta norma reguló los colegios profesionales en el área e intentó incluir el deber de recertificación. Por no haber tenido el trámite propio de una ley estatutaria la Corte Constitucional declaró inexequible esta última exigencia. Esta es una referencia muy importante si se quiere adoptar reglas similares para la contaduría pública.

La recertificación voluntaria en materia de profesionales de la salud no se limita a la presentación de un examen. Hemos observado modelos que exigen 1000 puntos que deben acumularse en un plazo de 5 años. Se admiten cosa tales como Asistencia a eventos de educación médica continuada, Publicaciones, Participación como expositor, tutor o instructor en actividades académicas, Presentación de trabajos científicos en congresos, Actividades docentes, Pasantías en servicio de la especialidad reconocido o acreditado, Actividades organizacionales, Premios y patentes y Suficiencia con exámenes y pruebas. Este modelo nos parece mejor porque efectivamente hay profesionales que logran mantener su competencia por medios diferentes a la preparación y aprobación de un examen. Un punto complejo es la concurrencia de entidades de educación con otros actores, como los que se dedican a la educación para el trabajo. Si se faculta a uno o algunos para examinar se crea un mono u oligopolio. Esto puede apoyar un desarrollo económico, pero no necesariamente el sostenimiento de la competencia. Por otra parte, las fuerzas detrás de lo evidente van a tratar que ningún profesional graduado se quede sin certificación o recertificación porque ello provocaría un gran desprestigio para la respectiva institución. Entonces se podría producir una nivelación por lo bajo, en forma tal que el país ganaría en trámites burocráticos, pero no en calidad de sus profesionales.

Realmente el país debería mejorar las exigencias de calidad que deberían cumplir las instituciones de educación superior, en lugar de mezclar este modelo con el de otros países, en alguno de los cuales no hay estudios académicos en contaduría, por lo que el campo ha estado abierto y dominado por entidades profesionales. Hay que comprender la importancia de las libertades de cátedra y de aprendizaje, así como la de investigación. Nosotros aún no hemos digerido las consecuencias de la Constitución Política de 1991 y de la Ley 30 de 1992.

Entender que una persona debe actualizarse en el hacer de una profesión es de poca importancia, pues lo verdaderamente clave se encuentra en el plano filosófico de cada ciencia.

*Hernando Bermúdez Gómez*